

RCL 2003\141 Legislación

Real Decreto 1379/2002, de 23 diciembre

MINISTERIO AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
BOE 16 enero 2003 , núm. 14 , [pág. 2005];

ALMADRABAS. Deroga el Real Decreto de 4-7-1924 (NDL 1302), que aprueba el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba

Texto:

La Ley 3/2001, de 26 de marzo (RCL 2001\771, 1806), de Pesca Marítima del Estado, regula en su Título IRCL 2001\771 la pesca marítima estableciendo que la actividad pesquera sólo podrá ejercerse con artes expresamente autorizadas y previa obtención de la correspondiente autorización o licencia de pesca.

El Real Decreto de 4 de julio de 1924 (NDL 1302) aprueba el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba. El tiempo transcurrido desde su publicación, así como la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio (RCL 1988\1642), de Costas, y de la Ley 3/2001, han supuesto que la mayoría de sus preceptos devengan inaplicables o tácitamente derogados.

La citada Ley 3/2001 atribuye al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la facultad para establecer las características técnicas y condiciones de empleo de las artes de pesca autorizadas para las distintas modalidades, así como para el establecimiento de los requisitos y condiciones determinantes para el ejercicio de la actividad pesquera.

No obstante, el Consejo de Estado ha considerado que, si bien la legislación en vigor ha perjudicado la efectiva aplicación del citado Real Decreto, la falta de una degradación expresa de su rango en la Ley 3/2001 aconseja, por motivos de seguridad jurídica, su derogación por medio de norma del mismo rango.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002, dispongo:

Artículo único. Derogación del Real Decreto de 4 de julio de 1924.

Queda derogado el Real Decreto de 4 de julio de 1924 (NDL 1302), por el que se aprueba el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notas:

Deroga RD 4-7-1924 (NDL 1302).

Voces:

- Pesca marítima
Almadrabas: deroga RD 4-7-1924, que aprueba Reglamento

- Almadrabas
Pesca: deroga RD 4-7-1924, que aprueba Reglamento